

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

23552 ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se fijan los módulos contables para el ejercicio de 1980 en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del apartado tercero de la Orden de 21 de febrero de 1979 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Danona, S. Cooperativa».

Ilmo. Sr.: La firma «Danona, S. Cooperativa», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) para la importación de aglomerados de madera, maderas tropicales, chapa de madera y barnices y la exportación de librerías, dormitorio, mesas de madera, elementos modulares y sillas de madera, solicita se fijen los módulos contables para el ejercicio de 1980, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del apartado tercero de la citada disposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar los módulos contables de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Danona, S. Cooperativa», con domicilio en zona industrial Lazao, Azpeitia (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 21 de febrero de 1979, estableciéndose para el ejercicio de 1980 lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que respectivamente se detallan:

Cantidad — Kilogramos	Mercancía	Pérdidas — Porcentaje
5,89	Aglomerado de madera de 22 milímetros de grosor (P. E. 44.18.00)	23,85 (P. E. 44.01.99).
60,26	Aglomerado de madera de 18 milímetros de grosor (P. E. 44.18.00)	11,98 (P. E. 44.01.99).
8,06	Aglomerado de madera de 15 milímetros de grosor (P. E. 44.18.00)	12,58 (P. E. 44.01.99).
1,98	Aglomerado de madera de 10 milímetros de grosor (P. E. 44.18.00)	10,80 (P. E. 44.01.99).
9,59	Aglomerado de madera de 5 milímetros de grosor (P. E. 44.18.00)	10,51 (P. E. 44.01.99).
10,40	Madera tropical «Ramin» de más de 30 milímetros espesor (P. E. 44.05.97)	51,89 (P. E. 44.01.99).
11,18	Madera tropical «Ramin» de menos de 30 milímetros espesor (P. E. 44.05.98)	61,68 (P. E. 44.01.99).
5,87	Chapa de madera de hasta 5 milímetros de espesor (P. E. 44.14.99)	31,93 (P. E. 44.01.99).
2,46	Barnices (poliéster, poliuretánicos, nitrocelulosos, endurecibles al ácido, poliacrílicos, etcétera), con un porcentaje de sólidos no superior al 35 por 100 (P. E. 39.01.11)	66. En concepto exclusivo de mermas.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de enero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente fijación del módulo contable, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), en la que ahora se fijan los módulos contables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

23553 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de octubre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	75,085	75,285
1 dólar canadiense	63,897	64,142
1 franco francés	17,223	17,289
1 libra esterlina	182,336	183,123
1 libra irlandesa	149,531	150,231
1 franco suizo	43,847	44,093
100 francos belgas	247,503	248,983
1 marco alemán	39,645	39,856
100 liras italianas	8,390	8,422
1 florín holandés	36,844	36,832
1 corona sueca	17,641	17,730
1 corona danesa	12,890	12,946
1 corona noruega	15,150	15,221
1 marco finlandés	20,047	20,155
100 chelines austriacos	559,292	563,299
100 escudos portugueses	145,966	146,926
100 yens japoneses	35,190	35,366

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

23554 ORDEN de 6 de octubre de 1980 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de infraestructura de la penetración Sur de Valencia, tramo Soriano-RENFE.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 6 de octubre de 1980, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de infraestructura de la penetración Sur de Valencia, tramo Soriano RENFE, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Juan Carlos Guerra-Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.